



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Restitución de Inmueble
RADICACIÓN: 11001334306120160048300
DEMANDANTE: Instituto para la Economía Social IPES
DEMANDADO: Saúl Correa Díaz

Revisado el plenario se encuentra que, mediante sentencia del 21 de noviembre de 2018, se ordenó la restitución del inmueble objeto de arrendamiento, para lo cual mediante auto del 29 de abril de 2019 se profirió la elaboración del despacho comisorio al Alcalde Local de los Mártires a efectos del cumplimiento de la orden.

Al efecto, dado que dentro del sumario obra diligencia de restitución llevada a cabo el 20 de mayo de 2019 por el comisionado (fls. 150 a 161) aportada el 27 de mayo de 2019, el mismo se agregará al expediente y se surtirá su traslado a las partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 110 del Código de General del Proceso respectivamente.

Ahora bien, mediante memorial allegado con comunicación electrónica del 1 de julio de 2020 se arrió mandato conferido al abogado Jorge Alberto Cañon Uribe quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.490.448 y tarjeta profesional número 81.734 en calidad de apoderado del Instituto Para la Economía Social – IPES, a quien se reconocerá personería.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Agregar al expediente la diligencia de restitución llevada a cabo el 20 de mayo de 2019 por el comisionado (fls. 150 a 161), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaria del Despacho, correr traslado a las partes de la comisión arriada al plenario y surtida el 20 de mayo de 2019 (fls. 150 a 161), vencido el

AUTO No. 66

M. DE CONTROL: Restitución de Inmueble
RADICACIÓN: 11001334306120160048300
DEMANDANTE: Instituto para la Economía Social IPES
DEMANDADO: Saúl Correa Díaz

2

término dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso sin pronunciamiento de las partes, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado Jorge Alberto Cañon Uribe quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.490.448 y tarjeta profesional número 81.734 en calidad de apoderado del Instituto Para la Economía Social – IPES de conformidad con el mandato aportado con comunicación electrónica del 1 de julio de 2020.


CUARTO: Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ <i>Sección Tercera</i> NOTIFICACION</p> <p>La anterior providencia emitida el 9 de febrero de dos mil veinte (2020), fue notificada en el Estado N°. 3 del 10 de febrero de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

Este documento fue genera

me a lo dispuesto en la

Código de verificación: **43edc64b4214fe1981fd3e463a7f3bcf317cc202fb60a8dd0bea1951695b564e**
Documento generado en 09/02/2021 07:45:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>